



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0155

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS del día JUEVES VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Consecuencias de la deserción escolar.
2. Factores que inciden en la deserción escolar: sociales, de salud y económicos.
3. Políticas o estrategias educativas para disminuir los índices de la deserción escolar en general y en el sector privado.
4. Asociaciones del sector educativo privado que el Ministerio de Educación reconoce como tal.
5. En el MINEDUCYT ¿cómo se interpreta el concepto de colegios privados?
6. Según el Ministerio de Educación ¿Cuáles son los servicios educativos de los centros privados de educación?
7. Clasificación según Ministerio de Educación de los centros educativos privados, por ejemplo, grandes, medianos y pequeños.
8. Estrategias, políticas, circulares emitidas por el Ministerio de Educación para reorganizar la parte educativa privada en relación al tema de la deserción escolar.

La Dirección Nacional de Gestión Educativa, Dirección Nacional de Educación Básica y Dirección Nacional de Educación Media indicaron que, proporcionan la información solicitada en archivo con formato PDF (adjunto).

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0155

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día MARTES SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

1. Definición de la Deserción escolar según Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.
2. Características de la deserción escolar en general y en el sector privado.
3. Causas de la deserción escolar en general y sector privado.
4. Matricula inicial de los colegios privados de San Salvador durante los años 2019 y 2020.

La Dirección de Planificación indicó que, proporcionan la información solicitada en archivo con formato Excel (adjunto).

Atentamente.

Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem



RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0155

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las ONCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día MARTES SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0155, presentada el pasado día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "7. Índices de la deserción escolar en los colegios privados de San Salvador durante los años 2019 y 2020. 8. Matricula inicial 2021 y matricula final de los colegios privados de San Salvador durante los años 2019, 2020 y 2021;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a Dirección de Planificación el día hábil al de presentación de la solicitud, quien indicó que, a la fecha no se cuenta con la información solicitada.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela
Oficial de Información Ad-Honorem

